

más que lo estaban para la presente i que no han sido despachados.

Se levantó la sesión.

R. SILVA CRUZ,
Redactor.

Sesión 21.^a ordinaria en 27 de julio de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VERGARA DON J. IGNACIO

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Antes de la orden del día, el señor Altamirano, a nombre de la Comisión de Gobierno, pide que esta Comisión, conjuntamente con la de Hacienda, estudien e informen las solicitudes de algunas municipalidades para levantar empréstitos.—Así se acuerda.—Pasando a la orden del día, continúa la discusión pendiente sobre el proyecto de enajenación de salitreras.—Usa de la palabra el señor Aldunate.—Habiendo pasado la primera hora, se suspende la sesión, quedando con la palabra el señor Senador de Tarapacá.—A segunda hora, la Cámara se constituye en sesión secreta para ocuparse de solicitudes particulares.—Se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Aldunate, Luis	Recabarren, Manuel
Altamirano, Eulojio	Rodríguez, Juan E.
Amunátegui, Manuel	Rodríguez Rozas, J.
Balmaceda, José Vicente	Rosas Mendiburu, Ramón
Casanova, Rafael	Sánchez Fontecilla, M.
Castillo, Miguel	Vallés, Carlos
Correa i Toro, Carlos	Valenzuela Castillo, M.
Cuevas, Eduardo	Valledor, Joaquín
Collao, Miguel I.	Vergara Albano, A.
Encina, José Manuel	Vicuña, Claudio
Gandarillas, Pedro N.	i los señores Ministros del
Huneeus, Jorge	Interior, de Justicia e Ins-
Izquierdo, Vicente	trucción Pública, de Ha-
Marcoleta, Pedro N.	cienda, de Guerra i Marina
Matte, Augusto	i de Industria i Obras Pú-
Novoa, Jovino	blicas.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior. Dióse cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 26 de julio de 1888.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto sobre subsidios municipales.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*R. Blanco*, pro-Secretario.

«Santiago, 24 de julio de 1888.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien negar su aprobación al proyecto, acordado por el Honorable Senado, que aumenta a treinta pesos la pensión de que disfruta el inválido Manuel Ahumada Fernández, ex-fogonero 1.º de la armada.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira*, Secretario».

«Santiago, 24 de julio de 1888.—Con motivo de la solicitud e informe que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Devuélvase a los señores Juan Basterrica i Francisco J. Miranda la suma de cinco mil pesos que, en conformidad al artículo 6.º de la lei de 13 de enero de 1882, depositaron en garantía en arcas fiscales, cesando todos los derechos que dicha lei les confiere».

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira*, Secretario».

«Santiago, 24 de julio de 1888.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Devuélvase a doña Inés Solado, viuda del escribano don Manuel Barrientos, la cantidad de novecientos pesos, correspondiente a dos años de sueldo de escribano de Arauco i que el citado Barrientos dejó de cobrar durante la guerra con España».

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira*, Secretario».

«Santiago, 24 de julio de 1888.—Con motivo de la solicitud e informe que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declara: que el no haber obtenido oportunamente el capitán de corbeta don Javier Barahona el permiso necesario para su matrimonio con doña Virginia Pérez no obsta para que su familia pueda gozar de las pensiones acordadas por la lei de 6 de agosto de 1855 en la forma por ella establecida.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira*, Secretario.

«Santiago, 24 de julio de 1888.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese, por gracia, desde la promulgación de la presente lei, a doña Avelina Vargas, viuda de Pradel, una pensión mensual de diez pesos, de que gozará con arreglo a la lei de montepío militar.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira*, Secretario».

«Santiago, 24 de julio de 1888.—Con motivo de la solicitud e informe que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese por gracia a doña María Mercedes Muñoz Bezanilla de Hesketh una pensión de quince pesos mensuales, de que gozará con arreglo a la lei de montepío militar.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

«Santiago, 24 de julio de 1888.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Milagro Mujica, desde la fecha de la promulgación de la presente lei, el goce de la pensión mensual de veinticinco pesos, de que disfrutará conforme a la lei de montepío militar.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

«Santiago, 24 de julio de 1888.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Irene Morales, ex-cantínera del ejército expedicionario al Perú i Bolivia, una pensión vitalicia de quince pesos mensuales.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

«Santiago, 24 de julio de 1888.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se concede, por gracia, al sargento licenciado José Santos Burgos, desde la promulgación de esta lei, la pensión de que disfrutaban los sargentos segundos que han obtenido cuartos premios de constancia.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

El primero se mandó archivar i los restantes se reservaron para segunda lectura.

2.º De las siguientes notas del Intendente de Coquimbo:

«Serena, 20 de julio de 1888.—Por este mismo correo dirijo, por acuerdo de la Municipalidad de este departamento, al Excmo. Señor Presidente del Senado, una nota pidiendo al Soberano Congreso se sirva prestar su alta aprobación al proyecto de lei presentado por el Ejecutivo para cancelar, con fondos del Estado, las deudas de las municipalidades.

Ruego a US. se sirva dar cuenta de ella en la primera oportunidad.

»Dios guarde a US.—*Anjón Muñoz*».

Se mandó acusar recibo.

«Serena, 19 de julio de 1888.—Excmo. Señor:—El secretario de la Ilustre Municipalidad de este departamento, en nota de ayer, me dice:

«—La Ilustre Municipalidad, en sesión extraordinaria de 16 del actual, ha celebrado por unanimidad el siguiente acuerdo:

»Tomando en consideración que, entre las medidas salvadoras de la afflictiva situación pecuniaria por que

atravesan en general las municipalidades de la República, ninguna es mas eficaz que la propuesta por el Poder Ejecutivo al Congreso, para que se cancele, con fondos del Estado, las deudas que sobre aquélla pesan, acuerda:

»1.º Dirigirse al Soberano Congreso, por conducto del presidente de la corporación, solicitando tenga a bien prestar, a la brevedad posible, su alta aprobación al proyecto de lei que con tal objeto penle ante su consideración.

2.º Representar, para los fines consiguientes, que la deuda del municipio no es de cincuenta i cuatro mil pesos, como equivocadamente se espresa en el mensaje del Ejecutivo, con el cual acompaña el mencionado proyecto de lei, sino de noventa i siete mil ciento diezisiete pesos noventa i nueve centavos, como aparece del siguiente estado de caja formado el 30 de junio próximo pasado por el respectivo tesorero.

Con hipoteca:

Saldo del empréstito de \$ 70,000 a la	
Caja de Crédito Hipotecario.....	\$ 59,067 40
Saldo del empréstito de \$ 30,000 a don	
Carlos Lambert.....	26,540 93
Señores Juan i Pedro Pablo Muñoz e	
intereses del 8% en seis meses.....	6,240 00
Sin hipoteca:	
A varios acreedores.....	5,269 66
Total.....	\$ 97,117 99

Lo que tengo el honor de transcribir a V. E. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a V. E.—*Anjón Muñoz*».

3.º De la siguiente solicitud:

«Soberano Congreso:—Juan Estevan Castro, por don José Bunster, a V. E. respetuosamente digo: la lei de 20 de enero del presente año concedió a mi representado la exención de los derechos de aduana para el material rodante, de un ferrocarril portátii de quitar i poner, de sangre o a vapor, con obligación de conducir pasaje os i trasportar carga con arreglo a la tarifa que el Presidente de la República determine.

Estando hecho el camino en su mayor estensión, de Trigal al oriente, conforme a los planos que acompaño a esta solicitud, el señor Arsenio Lavín, arrendatario de don Emilio Villegas, no permite colocar el material rodante, a pesar de haberle hecho mi poderdante, sin ningún resultado, varias proposiciones.

La negativa infundada de que hago referencia, obliga a solicitar la espropiación del terreno comprendido entre los metros 5,500 a 8,500 del plano número 2, perteneciente al señor Villegas.

No es posible que después de concluído el camino, los terraplenes i cortes i solo por el capricho de un arrendatario, cuyo contrato termina dentro de dos años, se deje a mi representado con el material casi todo al pie de la obra, sin poderlo colocar cuando la escasez de brazos obliga ahora mas que nunca a recurrir a medios de trasportes fáciles.

Esta consideración como asimismo la de beneficiar el ferrocarril de Trigal al oriente a los colonos de Quelchereguas en el caso que quisieran aprovechar de él en la conducción de sus productos, son las

que influyeron en el Honorable Senado al dictar la lei de 20 de enero.

Al solicitar de V. E. la espropiación de los terrenos que he marcado en el plano anteriormente, pertenecientes a don Emilio Villegas, es en la confianza de que el Soberano Congreso accederá a mi petición, por tener también interés en la colocación del ferrocarril de sangre i a vapor del Trigal al oriente los colonos de Quelcheleguas i los vecinos.

Dado, lo que no espero, que el Senado dejare de acceder a la petición que hago, se servirá declarar que no existen para mi representado las obligaciones de trasportar pasajeros ni cargas que no sean de su propiedad, como asimismo que tampoco incurrirá en la multa de cinco mil pesos (\$ 5,000) que le impone el artículo 5.º de la lei de 20 de enero.

Por las consideraciones indicadas, solicito del Soberano Congreso se declare de utilidad pública los tres mil metros de terreno de don Emilio Villegas marcados en el plano número 2 desde los 5,500 metros a 8,500, para que sean pagados con arreglo a la lei de espropiación.—*Juan Estéban Castro*.

A sus antecedentes.

3.º De otra solicitud de don Guillermo Frick, rector i profesor del liceo de Valdivia, en la que pide abono de servicios para los efectos de su jubilación.

A la Comisión respectiva.

4.º De los siguientes informes de la Comisión de Gobierno:

I.—«Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno i Relaciones Exteriores ha estudiado detenidamente el proyecto presentado por el Presidente de la República sobre pago de las deudas de las municipalidades, i tiene el honor de pedirlos la presteis vuestra aprobación en la forma que pasa a indicar.

Dictada la lei de 27 de setiembre de 1887 que reorganizó el réjimen municipal dando a los municipios amplia libertad para la administración de sus rentas, se han encontrado éstos con la existencia de deudas crecidas que han venido gravando anualmente sus presupuestos i que absorben una buena parte de sus entradas.

Se ha visto, por este motivo, que la libertad de administración que se les concedía sería inútil si no se les daban los recursos indispensables para subvenir a las necesidades que están llamadas a satisfacer; pero la creación de impuestos municipales no bastaría si las municipalidades hubieran de continuar gravadas con las fuertes deudas que hoy tienen casi todas ellas.

La Comisión estima por este motivo conveniente el proyecto del Ejecutivo, de cancelar esas deudas, sin perjuicio de arbitrar otros medios para ayudar a las municipalidades que carecen de ellos.

Los datos que han servido de base al proyecto del Ejecutivo se refieren al año anterior, esto es, al estado de las deudas municipales en 31 de diciembre de 1887. Con posterioridad a esta fecha, la situación ha cambiado en la jeneralidad de las Municipalidades, i de los antecedentes remitidos por el señor Ministro del Interior i que la Comisión ha tenido a la vista, resulta que la deuda efectiva en 30 de junio último es la siguiente:

Tacna.....	\$	55,503.28
Antofagasta.....		12,743.58
Taltal.....		2,000
Chañaral.....		1,237
Caldera.....		11,000
Copiapó.....		110,103.08
Freirina.....		24,789.54
Vallenar.....		8,290
Serena.....		97,117.99
Coquimbo.....		54,841.31
Elqui.....		2,829
Ovalle.....		41,309.08
Ligua.....		4,340.75
San Felipe.....		33,479.60
Los Andes.....		15,910
Quillota.....		12,000
Melipilla.....		7,650
Victoria.....		2,140
Rancagua.....		9,973.69
San Fernando.....		2,330
Curicó.....		70,000
Talca.....		307,492
Linares.....		19,600
Cauquenes.....		1,600
Itata.....		500
Chillán.....		148,759.48
San Carlos.....		2,015.78
Concepción.....		203,247.56
Talcahuano.....		12,700
Colemu.....		5,280
La Laja.....		85,626.16
Mulchén.....		1,213
Unión.....		1,906.56
Puerto-Montt.....		12,000
Ancud.....		12,000

Total..... \$ 1,394,519.44

Ascienden estas deudas a un millón trescientos noventa i cuatro mil quinientos diezinueve pesos cuarenta i cuatro centavos (\$ 1,394,519.44).

El Ejecutivo solicita también en el proyecto se autorice la inversión de veinticinco mil pesos para saldar las deudas de otras municipalidades que no se enumeraban en el mensaje por no haberse recibido oportunamente los datos pedidos. Recibidos éstos con posterioridad a la presentación del proyecto, la Comisión cree conveniente sustituir a la autorización de la suma indicada la cantidad efectiva a que dichas deudas alcanzan.

Estas son:

Illapel.....	\$	3,017.94
Putaendo.....		935.68
Maipo.....		3,660.65
Caupolicán.....		325.25
Yungai.....		1,236.49
Rere.....	\$	820.64
Puchacai.....		500
Nacimiento.....		12,040
Angol.....		26,950
Temuco.....		900
Lebu.....		500
Arauco.....		625

Total..... \$ 51,511.65

Esta suma, unida a la anterior, da un total de un millón cuatrocientos cuarenta i seis mil treinta i un pesos nueve centavos (§ 1.446,031.09), o sean doscientos cuarenta i dos mil treinta i un pesos nueve centavos (§ 242,031.09), mas que la cantidad solicitada por el Presidente de la República. Esta diferencia proviene principalmente de los ochenta mil pesos adeudados por la Municipalidad de Talca i que la tesorería respectiva no comprendió en el monto de la deuda al dar los datos sobre su monto; de los cuarenta i tres mil i tantos pesos adeudados por la Municipalidad de la Serena sobre los cincuenta i cuatro mil pesos en que también se había estimado su deuda, i del aumento que respecto de los veinticinco mil pesos solicitados por el Ejecutivo han tenido las obligaciones de las municipalidades no comprendidas en la enumeración que hacía el proyecto.

En el artículo segundo del proyecto se solicita se conceda a la Municipalidad de Santiago un auxilio extraordinario de doscientos ochenta i un mil doscientos setenta i cinco pesos (§ 281,275).

La deuda de esta corporación excede de cuatro millones de pesos i su servicio le absorbe mas de la cuarta parte de sus entradas anuales.

En el presente año no podría atender al sostenimiento de la policía de seguridad, de la policía de aseo i demás servicios indispensables sin el auxilio extraordinario de doscientos cincuenta mil pesos (§ 250,000), que ha solicitado del Congreso.

La mejora del personal de la policía de seguridad, la concesión gratuita del rancho a los individuos que la componen, a fin de elevar de este modo el sueldo de que ahora gozan, este gasto se estima en treinta i un mil doscientos setenta i cinco pesos (§ 31,275) durante el presente año.

El crecido monto de la deuda de la Municipalidad de Santiago i las condiciones especiales en que ha sido contratada, no permitirían una cancelación directa e inmediata por el Estado, pues por una parte se establecería una desproporción injustificada respecto de los beneficios acordados a las demás municipalidades de la República, i, por otra, los tenedores de bonos no estarían talvez dispuestos a aceptar dicha cancelación.

El proyecto de lei sobre impuestos municipales, que actualmente se discute, deberá, además, beneficiar considerablemente a esta Municipalidad.

En vista de estas consideraciones, la Comisión ha creído que el proyecto del Ejecutivo consulta en este punto la necesidad actual i que bastaría por ahora acordar los doscientos ochenta i un mil doscientos setenta i cinco pesos (§ 281,275) solicitados.

La Municipalidad de Valparaíso, cuya deuda alcanza a cerca de tres millones de pesos, se encuentra en una situación análoga a la de Santiago, pero cuenta con recursos propios que le permiten nivelar su presupuesto durante el presente año.

Una vez que se dicte la lei de recursos que se discute actualmente i que se establezca el impuesto sobre la propiedad urbana, se podrán conocer las verdaderas entradas de esta corporación i se verá en qué forma podría el Estado contribuir a establecer la nivelación de sus presupuestos futuros.

Por estas consideraciones la Comisión somete a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Autorízase al Presidente de la República por el término de un año para invertir hasta un millón cuatrocientos cuarenta i seis mil treinta i un pesos nueve centavos (§ 1.446,031.09) en cancelar las deudas de todas las municipalidades, con escepción de las de Valparaíso i Santiago.

Art. 2.º Concédese a la Municipalidad de Santiago un auxilio extraordinario de doscientos ochenta i un mil doscientos setenta i cinco pesos (§ 281,275).

Sala de la Comisión, Santiago, 25 de julio de 1888.
—Vicente Reyes.—M. García de la Huerta.—E. Altamirano.—A. Vergara Albano.—E. Cuevas.

Para tabla.

II.—«Honorable Senado:

Don Domingo Fernández Concha pide permiso para construir un ferrocarril de sangre o de vapor que una la estación de Buía con las bodegas de la viña de la hacienda de Santa Rita, pasando por la población denominada «Alto de Jahuel».

Para poder construir este ferrocarril, el peticionario solicita: 1.º, liberación de derechos de importación para los rieles, máquinas, carros, herramientas i demás materiales destinados a la obra, no pudiendo exceder de seis mil pesos por kilómetro; 2.º, libre uso del camino público, sin embarazar el tráfico; 3.º, declaración de utilidad pública de los terrenos de particulares que se necesiten para la ubicación de la línea i sus estaciones; i 4.º, rebaja de un cincuenta por ciento en la tarifa de fletes de los ferrocarriles del Estado para la conducción de durmientes i demás materiales necesarios para la construcción.

Vuestra Comisión de Gobierno ha examinado atentamente la solicitud del señor Fernández Concha, cuidando de establecer previamente si la obra propuesta podía ser considerada como de verdadero interés público, para resolver en seguida sobre las concesiones ya indicadas.

Para tener un conocimiento mas cabal de los antecedentes, la Comisión pidió informe al director jeneral de la oficina de Obras Públicas, i este funcionario, de acuerdo con el Consejo, ha dado los datos que se le pidian en nota del 14 del actual.

A juicio del Consejo «el ferrocarril de que se trata es de interés puramente particular, puesto que el único centro poblado que puede favorecer, a mas de unos pocos fundos vecinos, es el caserío del Alto de Jahuel, que no tiene mas que seiscientos habitantes, siendo la residencia de la mayor parte de ellos poco estable, puesto que son inquilinos de los numerosos fundos, i los únicos que tienen pequeñas propiedades solo pagan trece pesos treinta i dos centavos como contribución agrícola».

Esta consideración, que la Comisión aceptó, basta para no dar lugar a la petición en informe. No sería lícito autorizar la espropiación de terrenos de particulares para poder construir un ferrocarril que solamente beneficia al mismo que lo construye.

La línea férrea que une la estación de Batuco con la mina «Desengaño», la que une la estación de Graneros con los molinos de la Compañía i la que une la estación del Membrillo con la fábrica de azúcar establecida en la Rinconada del Parral, han sido construídas sin solicitar favor alguno del Estado, como lo

recuerda mui oportunamente el director de Obras Públicas, aunque mas de una de esas líneas sea mas importante i mas costosa que la de Santa Rita.

La Comisión no cree necesario prolongar este informe, se refiere al mui ilustrado del Consejo de Obras Públicas i termina manifestando que una línea de cinco kilómetros destinada casi especialmente a servir los intereses de un particular, si importa indudablemente un progreso, no reviste las condiciones de interés jeneral, únicas que pueden lejitimar las concesiones que se solicitan.

Por los motivos espuestos, la Comisión cree que el Honorable Senado debe desechar la solicitud del señor Fernández Concha.

Sala de la Comisión, Santiago, 25 de julio de 1888.
—*Vicente Reyes*.—*M. García de la Huerta*.—*A. Vergara Albano*.—*E. Altamirano*.—*E. Cuevas*.

Para tabla.

El señor *Vergara* (vice-Presidente).—Continúa la discusión pendiente sobre el proyecto de lei relativo a la venta de los establecimientos salitrales que posee el Fisco en Tarapacá.

El señor *Altamirano*.—Pido la palabra antes de la orden del dia.

El señor *Vergara* (vice-Presidente).—La tiene el señor Senador.

El señor *Altamirano*.—La Comisión de Gobierno se reunió ayer para tomar en consideración diversos acuerdos municipales que tienen por objeto pedir autorización para contratar empréstitos, i, entre otros, tomó en cuenta el acuerdo de la Municipalidad de Valparaíso, que quiere contratar un empréstito exterior de 600,000 libras esterlinas.

El estudio de este asunto manifestó que presentaba muchas i mui diversas cuestiones que debían resolverse. Algunas de estas cuestiones son de la competencia de la Comisión de Gobierno, pero otras, creyó la Comisión de Gobierno que debían ser tratadas i discutidas, si el Senado así lo acordaba, por las dos comisiones de esta Cámara, por la de Gobierno i por la de Hacienda.

Suponiendo que se concediera la autorización, si no en el todo, en parte siquiera, de la suma solicitada por la Municipalidad de Valparaíso, pensamos que había diversas cuestiones que tratar que eran mas de la competencia de la Comisión de Hacienda que de la de Gobierno. Aquella municipalidad pide autorización para levantar un empréstito en estas condiciones: emitiendo bonos con el 5 por ciento de interés i 5 por ciento de amortización i que puedan lanzarse al tipo de 90 por ciento. ¿Es conveniente? Aparentemente, levantar un empréstito al 5 por ciento de interés, pero pudiendo enajenar los fondos al 90 por ciento, es una cuestión que importa meditar.

Se habló también de fijar un poco las ideas sobre si hai conveniencia, si no hai peligro, para el crédito del Estado en autorizar a las municipalidades de la República para que, ya por sí solas, con la garantía del Estado, vayan a solicitar fondos a los mismos mercados en que va a solicitarlos la nación.

En el estado actual de los negocios i de los capitales de Chile, si se autoriza la contratación de empréstitos municipales, ¿conviene que sean contratados

en el exterior o vale mas que lo sean en el país? Otra cuestión también importante.

Pero la primera, sobre todo, la forma en que debe lanzarse el empréstito, suponiendo que llegue a informarse favorablemente respecto de alguna parte, no del todo, creyó la Comisión de Gobierno que debía informar en unión con la de Hacienda i me encargó que lo hiciera presente al Senado para que, si lo tiene a bien, quedara acordado que este asunto debía pasar en informe a las dos comisiones.

El señor *Vergara* (vice-Presidente).—El Senado ha oído la indicación del honorable Senador por Valparaíso, i si, por su parte, no hai inconveniente, podría quedar acordado que se hiciera conjuntamente por la Comisión de Gobierno i la de Hacienda el estudio de los proyectos a que Su Señoría se ha referido.

Si no hai oposición por parte del Senado, quedará así acordado.

Acordado.

Puede seguir haciendo uso de la palabra sobre la orden del día el honorable Senador por Tarapacá.

El señor *Aldunate*.—Cuando terminaba la sesión última, iba a dar lectura al Memorandum que estudia i que analiza el proyecto en debate, desde su cuádruple faz industrial, científica, administrativa i económica.

En orden a los conceptos que este documento espresa sobre los resultados económicos de la idea en análisis, cuidaré, por mi parte, de esponer a la Cámara mis apreciaciones personales, que coinciden, casi por completo, con las del autor del Memorandum.

Pero, por lo que toca a las opiniones científicas que aquí se emiten, por lo que mira a la exactitud de los datos estadísticos que aquí se consignan, he de anticipar, o mas bien, de repetir a la Cámara, que aun cuando personalmente preste entera fe a las aseveraciones del autor, no podría, sin embargo, afirmarlas bajo mi responsabilidad, por la sencilla razón de que desconozco algunos de esos hechos e ignoro algunos de esos datos.

Hé aquí ahora el testo del Memorandum:

PRIMERA PARTE

Proyecto fiscal

El Gobierno ha presentado al Senado un proyecto de lei con el objeto de que se le autorice por el término de tres años para proceder a la venta en subasta pública de los establecimientos salitrales del territorio de Tarapacá que han pasado al dominio del Estado en virtud del pago de los certificados emitidos por el Gobierno del Perú.

Las cantidades que produzca en cada año la enajenación deberán invertirse en amortizar un valor equivalente de bonos de la deuda pública exterior.

Según el mensaje del Gobierno, ha sido inducido a la presentación de este proyecto por las razones siguientes:

1.^a Obtener compensación del gravamen oneroso, (£ 1.100,000) que ha impuesto al Estado la adquisición del dominio de *sesenta i siete* oficinas salitrales, conforme a lo establecido en la lei de abril 18 de 1887;

2.^a Libertar al Estado de un doble perjuicio, a saber: el gasto que impone el cuidado i vijilancia de

tales oficinas, que no es inferior a la cantidad de 60,000 pesos anuales, i la inactividad de los cuantiosos valores que representan;

3.^a Solucionar la situación de impotencia en que se encuentra el Gobierno para evitar que la propiedad fiscal salitrera sea explotada fraudulentamente por los particulares, a pesar de contar para prevenir o perseguir tales fraudes con un representante fiscal en Iquique, con los numerosos funcionarios administrativos de la Inspección Jeneral de Salitreras i con un agente especial encargado de acopiar el mayor número de datos para ausiliar la defensa de esos intereses; i

4.^a Otras consideraciones de no escasa importancia que se podrían añadir para justificar mas i mas la conveniencia de proceder a la indicada enajenación, que el mensaje del Gobierno ha creído prudente silenciar.

El proyecto en jeneral

En presencia de la idea del proyecto, que es la enajenación de propiedad fiscal salitrera, i de la necesidad de atender con previsión a nuestro porvenir económico, en el momento de pronunciarse sobre la aceptación o rechazo de la idea en jeneral, surjen una serie de cuestiones en relación con el *valor real* de la propiedad de cuya enajenación se trata, con el futuro de las *rentas* del Estado i con la legítima exigencia de nuestra conveniencia nacional de que *los provechos* de la industria del salitre contribuyan al aumento de la masa de nuestra riqueza pública, en lugar de continuar emigrando al extranjero, como hasta ahora, ocasionando con ello una perturbación en nuestros cambios internacionales i una pérdida efectiva de nuestra fuerza propia i nacional.

Valor real de la propiedad fiscal salitrera

Preguntas.—¿Qué idea tiene formada el Gobierno sobre el valor real de la propiedad que trata de enajenar?

¿Ha buscado alguna base para apreciar ese valor? ¿Cuál es esa base, i qué trabajo ha preparado en relación con ella?

¿En qué consiste *el estudio detenido* sobre la forma i época oportunas para llevar a cabo la enajenación a que se refiere el mensaje?

¿Ha estudiado el Gobierno la industria del salitre en su condición especial de producción i de consumo?

¿Se han formado cálculos sobre la duración i capacidad de producción de los establecimientos particulares en relación con las necesidades del consumo, para apreciar la oportunidad de la venta i fijar la época en que la competencia levante el precio de la subasta?

Datos que sirven para apreciar dicha propiedad

El Gobierno del Perú adquirió 15,713 estacas de terreno salitral, que representaban mas o menos los tres cuartos del terreno salitral del territorio de Tarapacá.

Cada estaca de salitre comprende una área de 40,000 varas cuadradas, o sean 27,949.55 metros cuadrados.

La propiedad de las 15,713 estacas adquiridas por el Gobierno del Perú se encuentra en el día distribuida, en virtud de diversas disposiciones administrativas del Gobierno de Chile, mas o menos en la forma siguiente:

CONDICIÓN ACTUAL DE LOS TERRENOS	Sección de Iquique	Sección de Pisagua	Sección de Patillos	Totales
En poder del Gobierno	Estacas 2932	Estacas 2857	Estacas 2034	Estacas 7823
Oficinas vendidas en remate.....	425	334½	772	1531½
Id. canjeadas por certificados.....	2793½	2420	1145	6358½
	6150½	5611½	3951	15713

Las 67 oficinas en poder del Estado i de cuya enajenación ahora se trata, comprenden, pues, una área de terreno salitral de mas o menos 7,823 estacas, o sean mas o menos 312.920,000 varas cuadradas, o bien, mas o menos, 218.650,329.65 metros cuadrados.

Para calcular el Gobierno del Perú el *valor real* de la propiedad salitrera que iba a adquirir, señaló a los ingenieros encargados del estudio de ella, entre los puntos principales a que debían concretar su atención, *la determinación de la cantidad de salitre producido por cada estaca.*

Informando sobre este punto los ingenieros don Felipe Arancibia i don Francisco Paz Soldán, decían al Gobierno del Perú, en el año de 1876, lo siguiente:

«La cantidad de salitre producido por cada estaca »ha sido considerada en un tipo variable de 100 a »150 mil quintales; estos datos los ha adquirido la »comisión de los diferentes informes que ha recibido »de algunos salitreros experimentados; también ha »tenido en cuenta los cálculos hechos sobre el parti- »cular por los señores W. Bollart i J. Smith, i al »adoptar esta cifra *declara que la considera como el »mínimum de rendimiento por estaca.*»

A este mismo cálculo de rendimiento por estaca se puede arribar, tomando en cuenta los siguientes datos (*que nadie tachará de exagerados*).

1.º El término medio del caliche en Tarapacá, es de 33%;

2.º El término medio del espesor de los mantos de caliche, es de cincuenta centímetros;

3.º Cada estaca contiene, por término medio, $\frac{2}{3}$ de terreno con caliche i $\frac{1}{3}$ desprovisto de tal sustancia;

4.º Atendiendo a la densidad del caliche, cada metro cúbico de esta materia pesa de 45 a 47 quintales españoles.

Aplicando estos datos a la área comprendida por cada estaca de terreno salitral, se llega al mismo resultado mínimo del informe de los ingenieros del Gobierno del Perú.

Como *base del cálculo* para apreciar el valor real de la propiedad salitrera fiscal, se puede dejar establecido que el *rendimiento mínimo* de una estaca de caliche es de cien mil quintales españoles de salitre de la lei con que se espande en los mercados de consumo.

Adoptando la base de 100,000 quintales por estaca, tenemos que las 7,823 estacas de las 67 oficinas del

Gobierno contienen 782.300,000 quintales de salitre.

Si se castiga esta existencia de salitre en las oficinas del Estado con un 20%, por razón de la parte ya explotada completamente o desmejorada por trabajos imperfectos, tendremos:

De la suma anterior.....	qtls.	782.300,000
Menos 20%.....	"	156.460,000
<hr/>		
Existencia.....	qtls.	625.840,000

El salitre esportado de toda la costa del Pacífico desde el año 1830 hasta el 1.º de enero del año 1888 asciende a las cantidades siguientes:

De 1830 a 1839.....	qtls.	1.095,573
De 1840 a 1849.....	"	3.679,951
De 1850 a 1859.....	"	8.898,993
De 1860 a 1869.....	"	19.537,390
De 1870 a 1879.....	"	49.554,672
De 1880 a 1885.....	"	47.408,644
De 1886 a 1887.....	"	25.046,438

Total..... qtls. 155.271,661

Como se ve, la cantidad total de salitre esportada desde 1830 hasta el día, equivale a la cantidad con que hemos castigado la existencia de la propiedad fiscal, que ha sido la menos explotada i que comprende, mas o menos, la mitad de los terrenos de las oficinas conocidas de la provincia de Tarapacá.

Los cálculos anteriores sobre existencia parten de la base mas exajeradamente castigada, después de tomar en cuenta que de las 15,713 estacas de terreno salitral vendidas al Gobierno del Perú, mas o menos 2,500 no eran de terreno salitral sino de salares o serranías desprovistas de caliche i la variedad de riqueza de las diversas zonas o lugares, pues en la práctica el producto de una estaca varía entre quintales 20,000 i qtls. 500,000.

Además de las 7,823 estacas de las 67 oficinas fiscales que, según nuestros cálculos, deben contener mas o menos 525.000,000 de quintales de salitre, el Estado es dueño de mas o menos 10,000 estacas de las llamadas de *terrenos en despuable*.

De estas 10,000 estacas, han sido exploradas i son conocidas como *buenas* mas o menos 60,000 estacas ubicadas en

Huara	Pintados
Pan de Azúcar	Bellavista
Soronal	Sur Viejo
Lagunas	Llamara
Etc., etc.	

Siguiendo la base de los anteriores cálculos i apreciando la existencia de estas estacas, también de propiedad nacional, podemos dar como *cifra redonda* de la existencia de salitre en todos los terrenos del Esta-

do, la enorme suma de 1,000.000,000 de quintales de salitre.

Estimando en solo 20 centavos para el propietario el valor de cada quintal de salitre contenido en los terrenos del Estado, estos representan un valor de 200.000,000 de pesos.

(La utilidad actual de los salitreros, por término medio, sobre un precio de 2 pesos 75 centavos i un cambio de 26 peniques, después de pagar sus gastos i amortización de capital, es de 50 centavos por quintal).

Datos sobre la propiedad particular salitrera de Tarapacá

Las 7,800 estacas de terreno salitral en poder de particulares están divididas en 60 oficinas, de las cuales se mantienen en trabajo mas o menos 50, con una capacidad productiva *anual* de mas o menos 30 millones de quintales.

Partiendo de la base de cálculo que hemos dejado establecida sobre existencias de salitre en los terrenos fiscales de Tarapacá i tomando una *cifra redonda*, se puede afirmar que la propiedad particular actual salitrera en esa provincia contiene una existencia mas o menos de 500.000,000 de quintales de salitre.

La esportación de salitre desde el año 1879 ha sido como sigue:

Año	Quintales
1879.....	3.376,568
1880.....	4.962,304
1881.....	7.669,436
1882.....	10.658,727
1883.....	12.825,664
1884.....	12.116,123
1885.....	9.479,149
1886.....	9.800,443
1887.....	15.245,995

La esportación del presente año de 1888 alcanzará, mas o menos, a 18.000,000 de quintales.

Como se ve por los datos anteriores, la actual propiedad salitrera particular de Tarapacá puede atender con su capacidad productora disponible al *doblo* de cantidad mayor anual que hasta ahora han admitido los mercados de consumo.

En esta misma condición se puede mantener por un período de 25 años, salvó el caso de un aumento extraordinario en el consumo.

La industria del salitre ha pasado por dos crisis intensas, la del año 1873, que llevó al Gobierno del Perú a constituir el monopolio de la producción, i la de 1883, que indujo a los industriales a establecer lo que se ha llamado «La Combinación Salitrera».

Una i otra crisis fueron ocasionadas por los excesos de la producción sobre el consumo.

La marcha progresiva de la esportación lo demuestra claramente.

Ya hemos visto los datos sobre esportación desde 1879 hasta 1887.

Los de 1868 a 1877 son los siguientes:

Año	Quintales
1868	1.906,503
1869	2.507,052
1870	2.943,413
1871	3.605,906
1872	4.420,764
1873	6.263,767
1874	5.583,260
1875	7.205,652
1876	7.035,693
1877	4.521,654

Los excesos aglomerados durante la crisis de 1873 a 1876 fueron consumidos en los años de bloqueo i guerra de 1879 i 1880, como los excesos de la crisis de 1883 a 1884 durante la combinación salitrera de los años 1885 i 1886.

¿Desea el Gobierno provocar otra crisis salitrera aumentando con la venta de sus propiedades la competencia en la producción sin preocuparse de la marcha del consumo?

Con la venta solicitada por el Gobierno sucederá uno de los dos términos de este dilema:

O sus propiedades son compradas por los actuales productores, para dejarlas *inactivas* durante 25 años, i entonces pagarán por ella un precio vil, que no corresponderá en manera alguna al *valor real* de la propiedad fiscal;

O bien ellas son adquiridas por nuevos productores, que (por adquirirlos siempre a bajo precio) se dedican a la producción, i entonces una nueva crisis salitrera, de caracter mas intenso que las anteriores, es inevitable, por el exceso de la producción sobre el consumo.

¿Conviene la venta en tales circunstancias, cuando *de todos modos* se pagará por la propiedad fiscal un precio vil, que no corresponderá en manera alguna a su *valor real*?

Pero el mensaje del Ejecutivo da tres razones que abonan, a juicio del Gobierno, la conveniencia o necesidad de la venta.

Razones del mensaje

Primera. — Obtener compensación del gravamen oneroso (£ 1.100,000) que ha impuesto al Estado la adquisición de las propiedades de cuya venta se trata.

El empleo de £ 1.100,000 en adquirir tales propiedades no puede calificarse de *gravamen oneroso*:

1.º Porque con esa suma se han solucionado reclamos internacionales de carácter mortificante;

2.º Porque, como hemos dejado demostrado, la propiedad adquirida representa *muchas veces* el precio pagado por ella;

3.º Porque siendo la industria del salitre la principal fuente de nuestros productos de esportación, la base primera de la renta fiscal i el territorio que de tal industria vive el campo de consumo de los excedentes de nuestra producción agrícola, no puede el Estado dejar que esa industria marche al azar, desde que su crisis afecta en el país de un modo jeneral a

la riqueza del Erario Nacional i del peculio particular;

4.º Porque no pudiendo el Estado ser indiferente a la marcha de la industria salitrera, con la adquisición que ha hecho, se ha colocado en condición de dominar el presente i el futuro de esa industria; i

5.º Por fin, porque esa adquisición ha puesto en manos del Estado los únicos medios posibles para corregir el grave mal de la *extranjerización* de la industria del salitre, a punto de que toda la utilidad que ella produce está destinada de un modo permanente a *emigrar*, perturbando siempre nuestros cambios i ocasionando una pérdida efectiva de nuestra fuerza propia i nacional.

Segunda razón del Mensaje. — Libertar al Estado de un *doble perjuicio*, a saber: el gasto de conservación (\$ 60,000 anuales), i la inactividad de los valores que la propiedad fiscal salitrera representa.

Los datos i razones ya apuntados manifiestan que la *conservación* e *inactividad* de que se queja el Gobierno, no son un perjuicio, i que, al contrario, es la venta lo único que ocasionaría enormes perjuicios.

Tercera razón del mensaje. — Solucionar la situación de impotencia en que se encuentra el Gobierno para evitar que la propiedad fiscal salitrera sea explotada *fraudulentamente* por los particulares.

¿Qué datos tiene a este respecto el Gobierno?

¿Se ha alinderado i levantado planos de la propiedad fiscal?

¿Posee el Gobierno o sus agentes un resumen exacto de los títulos de esa propiedad?

¿Posee el Gobierno el mismo dato respecto a la propiedad particular?

Si el alinderamiento de la propiedad salitrera está efectuado i han ocurrido fraudes, a pesar de la vijilancia administrativa, ¿qué actos han sido ejecutados en defensa de los intereses fiscales?

Según el mensaje, vijilan i conservan la propiedad fiscal los numerosos empleados administrativos de la Inspección Jeneral de las Salitreras; la defiende ante los tribunales el promotor fiscal de Iquique, i está encargado de acopiar el mayor número de datos para la defensa un agente especial.

¿Podría el Gobierno presentar un resumen, que comprenda los años de nuestra ocupación en Tarapacá, de *los denuncios* de fraudes en propiedades del Estado, hechos por la Inspección de las Salitreras; de *los juicios* promovidos o defendidos con tal motivo o de *los trabajos* realizados por el promotor fiscal de Iquique, i de *los datos* acopiados por el agente especial a que se refiere el mensaje?

El conocimiento de todos estos antecedentes es indispensable para explicarse un hecho tan anormal como el señalado en el mensaje.

El *caliche* no se estraer con la facilidad de una joya o un mueble cualquiera; es menester hacer trabajos preparatorios, formar una verdadera mina, hacer, en una palabra, *la calichera*.

Todo esto se realiza a la luz del día, a la vista de todo el mundo; en lugares conocidos i vijilados.

¿Por qué se *roba* entonces el caliche del Estado i esto nunca pasa con el de los particulares?

¿Faltan vijilantes; se carece de fuerza para defender los bienes nacionales; hai ignorancia en el conocimiento de estos bienes; hai negligencia para vijilarlos o complicidad para dejarlos esplotar?

La verdad sobre tales robos

Cuando se ocupó Tarapacá, todos los terrenos i oficinas salitreras pertenecían al Estado o se encontraban en su poder, a escepción de mui pocos, que no habían convenido o consumado su venta al Gobierno del Perú.

Dueño el Gobierno del Perú de los establecimientos salitreros de Tarapacá, entregó un gran número de éstos a particulares para que los trabajaran con arreglo a ciertos convenios, que se denominaron «contratos de elaboración».

Los contratistas en esta forma debían elaborar el salitre, en el respectivo establecimiento, i entregarlo al Gobierno o a sus representantes, en cambio de cierto *precio fijo* que se pagaba por la elaboración de cada quintal.

Como todas las propiedades eran del Estado, no se dió, durante la época del Gobierno del Perú, gran importancia *al lugar* de donde estraía el *caliche* el elaborador; se cuidaba solo que el salitre elaborado con caliche del Estado fuera entregado al Gobierno o a sus ajentes o representantes.

A tal punto se llevó este criterio, que en el gobierno de don M. I. Prado se hicieron concesiones espresas a algunos elaboradores para estraer, de *cualquier terreno* del Estado, el caliche que le sirviera para su elaboración.

Como los salitreros no son idiotas i la mayor parte de los elaboradores fueron los dueños primitivos de las oficinas que se mantuvieron activas, i como se vió claro, desde los últimos días del gobierno de don Manuel Pardo, que el Perú no podría pagar los *certificados salitreros* i que, tarde o temprano, llegaría para muchos la *resolución* de sus contratos de venta, aquellos que encontraban *cerca* de sus respectivas oficinas *terrenos salitrales* que no estaban comprendidos en sus deslindes, *los esplotaron de preferencia*.

Vino después la ocupación chilena i el *canje* de las oficinas por los certificados emitidos en representación del precio de ellas, i *todos* los elaboradores que habían retenido sus primitivas oficinas *efectuaron el canje*, quedando sin canjearse *los terrenos u oficinas vecinos* que *ellos se habían comido* durante los contratos de elaboración con el Perú.

Si a este hecho se agrega que, durante los dos primeros años de nuestra ocupación, se mantuvo al frente de la *vijilancia* de las propiedades del Estado al mismo empleado que el Gobierno del Perú tuvo en ese cargo, se comprenderá fácilmente la situación de *desfalco* en que se encuentran *muchas* de las actuales oficinas fiscales en cuanto a sus terrenos i maquinarias.

Estos hechos *antiguos* que no se previeron o no se evitaron en el momento oportuno, es lo que ha dado pretexto a informaciones inexactas, o cuando menos exajeradas, para desviar el criterio del Gobierno i para hacer gran algazara, en estos últimos tiempos, con los *enormes fraudes de Tarapacá*.

Casos prácticos

Dos son los únicos litijios que se han iniciado por el representante fiscal sobre estas pretendidas desfraudaciones.

Estos son: 1.º el de San Jorje i 2.º el de Huara.

En el primero se trata de reivindicar una propiedad fiscal que *fué entregada por el inspector jeneral de las salitreras* con intervención personal del *promotor fiscal*, como abogado encargado de velar por los intereses fiscales en el acto de la entrega.

En el segundo caso se trata de un litijio sin trascendencia ni base cierta, en el cual se ha sostenido i se han avanzado afirmaciones de hechos de la mas dudosa exactitud.

La verdad, sobre los denuncios del mensaje, es que su base es errónea o mal tomada i *que nada es mas fácil que conservar la propiedad fiscal salitrera con empleados honrados i competentes*, como hai derecho i deber de tenerlos i como hai fondos para remunerarlos.

SEGUNDA PARTE

Soluciones

Determinados en la parte primera de este memorandum:

- 1.º El *valor real* de la propiedad fiscal salitrera;
- 2.º El *término de vida* i la *capacidad de producción* de la propiedad salitrera particular;
- 3.º Las *causas* que ocasionan *crisis* a la industria del salitre;
- 4.º La *verdad* sobre el error en que está el Gobierno sobre que no es posible *conservar* la propiedad fiscal salitrera; i
- 5.º El *perjuicio* que traería para la renta fiscal, para el bienestar de la industria particular del salitre, para nuestra agricultura i para la riqueza pública en jeneral del país, la *venta* solicitada por el Gobierno, *corresponde* señalar la mejor solución que con respecto al negociado salitrero armonice todos los sistemas i necesidades.

Ideal

El ideal en nuestro caso es la solución que produce los siguientes resultados:

- 1.º El aumento de la producción salitrera i, de consiguiente, de la renta fiscal i de los consumos agrícolas;
- 2.º Obtener de la propiedad fiscal su valor real; i
- 3.º Nacionalizar la industria salitrera, de modo que su provecho deje de emigrar, de perturbar nuestros cambios i de arrebatarnos una fuerza propia.

Antecedentes que dan luz

El bienestar i desarrollo de la industria del salitre depende del *consumo*.

El único productor de salitre es Chile.

La base i la fuerza para producir, las poseemos, relativamente al actual consumo, sin límites.

A un mayor campo de consumo, a un ensanche de aplicación del salitre corresponderá necesariamente un aumento de trabajo, de producción, de consumo agrícola, de renta fiscal, de riqueza pública, de valor de la propiedad salitrera.

El problema del negociado del salitre se resuelve, pues, en una cuestión de consumo. Si éste no aumenta en la relación de la producción, un decaimiento en

todos los anteriores factores es fatal, por la lei ineludible de la oferta i de la demanda. Si se ofrece mas salitre del que se pide, el artículo decaerá, i con él todos los elementos relacionados con la industria que lo produce.

Es indispensable entonces estudiar el *consumo*: el campo que le corresponde, las causas que lo ocasionan, los medios que lo pueden ensanchar, los competidores que pueden abatirlo.

Se debe a la combinación salitrera, formada para combatir la crisis pronunciada en 1883, i, antes que a ella, el célebre químico agrícola, profesor Paul Wagner, de Darmstad (Alemania), el estudio mas importante en relación con el consumo del salitre.

Se sabe que la agricultura es el ramo mayor de consumo, pudiendo estimarse el de la química, que se sirve del salitre para la fabricación de los ácidos nítrico, sulfúrico, la pólvora, materias explosivas, etc., en el 10 por ciento del total.

El 90 por ciento del salitre lo emplea la agricultura como abono.

Los abonos que emplea la agricultura son de tres clases:

- 1—*El azoe* contenido en el Nitrato de soda (salitre).
 - Sulfato de amoniaco.
 - Guano del Perú i de pescado.
 - Suelas i cuero tostado.
 - Sangre seca, cuernos i lana.
- 2—*Fosfato de cal*, id. Guano de Mejillones, Canadá, Islas de Sombrero, Madera, Baker, etc., i de un gran número de islas del Pacífico, Curazao, Estremadura en España, Alemania, Béljica, etc., i huesos i fosfatos de algunos minerales de fierro.
- 3—*Potasa* (sulfato i cloruro) id. producida barata i en grandes cantidades en Alemania.

De estas tres sustancias, que constituyen los agentes principales de los abonos artificiales, el *azoe* es la mas costosa, pues vale casi tres veces mas que el ácido fosfórico i cinco veces mas que la potasa.

Tratándose del consumo del *azoe*, el primer punto de investigación debe dirigirse a saber:

- 1.º *¿Cuál es su necesidad de consumo?*
- 2.º *¿Cuál puede ser su necesidad de consumo?*

Basta un corto conocimiento de la estadística i de la ciencia aplicada a la agricultura para establecer:

1.º Que la cantidad de *azoe* empleada actualmente como abono, en varias formas i combinaciones, equivale a una cantidad mayor de la que Chile puede producir en forma de salitre (nitrato de soda); i

2.º Que la cantidad de *azoe* que necesita la agricultura del mundo, para el perfeccionamiento de sus cultivos, es de tal manera considerable que se puede afirmar, sin peligro de error, que, al través de muchos siglos por venir, la única limitación que tendrá su consumo será producida por la *ignorancia* «de los casos i condiciones en que deja la utilidad industrial el uso de los abonos azoados».

La ciencia ha demostrado ya que el *nitrato de soda* (salitre) es la combinación química mas aceptable i

asimilable a las plantas, la que contiene el *azoe* en la forma mas propia i que garantiza mejor su éxito como abono.

Esta verdad científica se demuestra por un razonamiento mui sencillo.

El *azoe* solo es absorbido por las plantas en forma de *nitrato*.

De manera que las materias azoadas que se emplean para fertilizar las tierras, en forma de guano, estiércol, materias fecales, desecho animal de cualquier clase, sales amoniacales, etc., tienen que ser transformadas en *nitratos*, por la acción de la naturaleza, para que puedan ser absorbidas por las plantas.

No debe, pues, tener competidor, entre los abonos azoados, el *nitrato de soda* (salitre), porque además de contener el *azoe* en forma de *nitrato*, reúne la no menos singular ventaja de «hacer solubles las otras sustancias minerales que sirven de alimento a los vegetales que no las pueden absorber sino disueltas».

En presencia de esta demostración científica, del mostración debida al célebre químico, Profesor Paul Wagner, de Darmstad (Alemania), i siendo Chile el único productor del *nitrato de soda*, la industria que lo produce, la mas poderosa de la República, la que ofrece mas renta al Erario Nacional, el regulador de nuestra industria agrícola i el bienestar del país, la que garantiza de un modo mas seguro nuestro porvenir económico i nuestro futuro de nación *cuál es el deber de la administración chilena, cuál es su conveniencia con relación al consumo del salitre*.

El mas valgar buen sentido le exige preocuparse de la *propagación* del consumo del salitre.

La pequeña campaña llevada a cabo por la combinación salitrera, ha bastado:

- 1.º Para detener la extraordinaria competencia que el *sulfato de amoniaco* empezaba a hacer al *salitre*; i
- 2.º Para ensanchar de tal modo el campo de consumo del salitre que, en el pasado año de 1887, se ha podido esportar la cantidad extraordinaria de 15 millones 245,995 quintales, sin perturbación de los mercados, i en el presente año de 1888 se podrá esportar 18.000,000 de quintales, también sin perturbación, pues ya se sabe que en el *primer trimestre de este año* se han consumido en el Reino Unido i continente europeo la enorme cantidad de 5.500,000 quintales.

En lugar, pues, de tratar el Gobierno de vender

sus propiedades salitreras, perturbando con ello todas las bases de sus rentas, de las industrias chilenas i del bienestar del país, para dejar entregada al azar la marcha de tales fuentes de la riqueza pública, debe preocuparse, *teniéndolo como objetivo permanente i nacional, de la propagación del consumo del salitre*.

Esta tarea es en el día fácil, barata i de inmediatos resultados.

Bajo la dirección del célebre químico Paul Wagner, i con un gasto que sería excesivo si llegara a 20,000 libras esterlinas, en el trascurso de pocos años, se alcanzarían los siguientes resultados:

- 1.º Imponer a la agricultura del mundo la necesidad del consumo del salitre, por la demostración científica i práctica de las conveniencias de su empleo con preferencia a las demás materias similares;

2.º El ensanche progresivo de la demanda del salitre para el consumo;

3.º El aumento de la producción del salitre, en pleno bienestar para los productores; i, como consecuencia, el aumento del trabajo, del consumo de los excesos de nuestra agricultura i de la renta fiscal, por la mayor cantidad de derechos de esportación i de internación;

4.º Durante este período de bienestar para todos, se irían agotando los yacimientos de la propiedad particular, i subiendo por esta causa i por el mayor campo de necesidad impuesto al consumo del salitre, el valor de la propiedad fiscal, que se mantendría bien i guardada, por medio de una organización de servicios que corresponda a la grandeza de los resultados que se persiguen;

5.º *Vulgarizar* en Chile todos los términos que se relacionan con la bondad i porvenir del negocio del salitre, por medio del conocimiento científico i práctico que se adquiriría con el contacto constante con los sabios encargados de la campaña del estudio experimental i de propaganda del consumo del salitre; de modo que llegara un momento en que *nadie* en Chile ignorará que *no hai negocio mas claro i seguro que el de hacer salitre*.

Alcanzando estos resultados, i si, a mejor abundamiento, se agregara a nuestras escuelas prácticas la enseñanza de los conocimientos que se requieren para ser un buen industrial salitrero, momento habría de llegar, i no mui lejano, en que, *definidos todos los términos del negocio del salitre*, el Estado, la República de Chile, se encontraría de *único señor* de ese negocio; en libertad de constituir el monopolio, si así le parece, o de entregar sus propiedades a la libre competencia de la subasta, cuando los *capitales chilenos* conocieran las ventajas de no dejarse batir por los *extranjeros* en la adquisición de esas propiedades. I si esto no resultare cierto, libre será siempre el Estado para restringir la adquisición a ciertas condiciones de nacionalidad».

Podrá ser este documento diversamente estimado por cada cual de los honorables señores Senadores. Pero hai un punto en el cual me parece que habremos de estar todos de acuerdo, i es en reconocer que son bien graves, complejas i delicadas las cuestiones que en él se tratan.

Por lo que a mí toca, voi a esponer a la Cámara, en pocas palabras, la manera especial en que contemplo este negocio.

No me preocuparía, ni me preocupa mucho, en realidad, la idea de darme cuenta cabal de lo que pueda ser *el valor actual* de las sesenta i siete oficinas salitreras del Estado.

Todos sabemos desde que salimos de las bancas de la escuela, que no hai otra noción verdadera i exacta *del precio de las cosas*, que lo que se da por ellas en el mercado, o, como se dice en la fórmula técnica de la ciencia económica, el punto en que la oferta se toca con la demanda.

Por consiguiente, sea que la propiedad salitrera fiscal valga, como se dijo en una sesión pasada de esta Cámara, la suma fantástica de dos mil millones de pesos, sea que esa propiedad valga los doscientos millones en que la estima el autor del memorandum, o sea, por fin, que no valga sino el millón ciento i tantas mil

libras en que la adquirió el Estado, en todo evento i en toda hipótesis serían las cantidades que se pagasen por ellas en el remate, su verdadero i *único precio actual*.

Pero, lo repito, este punto no valdría la pena de preocuparnos.

Lo que sí me parece materia mui digna de la mas madura deliberación, es la *oportunidad* de la venta que este proyecto se propone realizar.

A este propósito, concuerdo por entero con las opiniones del autor del memorandum.

Pienso que la subasta de las sesenta i siete oficinas del Estado, hecha, violenta i forzosamente, en el corto espacio de tres años, es inoportuna e inconveniente a todas luces.

Es un hecho, fuera de toda redargüición, que las cincuenta i tantas oficinas particulares que hai están explotándose, i explotándose poco activamente en Tarapacá, son susceptibles de producir de veintiocho a treinta millones de quintales de salitre al año.

Digo que éste es un hecho que no podría desconocerse, porque aparece así evidenciado de los cuadros prolijos que se formaron, con la zelosa i acuciosa fiscalización de todos los interesados, en los años que duró la titulada «Combinación Salitrera».

Otro hecho mas notorio es todavía que el máximo a que ha alcanzado la esportación de salitre desde que esta sustancia figura en los mercados del mundo, es el de 15.245,995 quintales, cifra a la cual subió en el año último de 1887.

De lo cual resulta que el poder productivo actual de las oficinas salitreras que se explotan en Tarapacá, es algo como el doble del máximo, no diré de consumo, porque ello es problemático, sino de la esportación a que ha llegado este artículo.

I bien, señor, ¿conviene en tales circunstancias, al interés nacional i al interés industrial, forzar la producción de este artículo i ofrecerle en proporciones duplicadas todavía al consumidor?

Creo, a este respecto, que si ese sería un gran negocio para los mercados de consumo, sería un negocio ruinoso para el único mercado de producción, es decir, para Chile.

Consecuencia, i consecuencia obligada de este hecho, es que si el Estado vende *actualmente* la materia prima, o sea, la tierra que produce una mercadería que en tales condiciones se encuentra, tendrá que venderla mal, comenzará por dañarse a sí mismo para dañar después, mui gravemente también, a la industria privada.

Sin mas reflexión que ésta, yo deduzco que el Estado haría un detestable *negocio fiscal* vendiendo, hoy por hoy, violentamente i en un espacio de tiempo tan breve como el de tres años, la que tendrá que ser la gran riqueza del futuro, la gran reserva económica de Chile.

Sin mas todavía que esa misma reflexión, yo deduzco que el Estado, desprendiéndose forzosamente de sus sesenta i siete oficinas salitrales, no solo renunciaría a la gran expectativa de su porvenir, sino que lastimaría el presente de la industria, sembrando el jermen de crisis periódicas i de sacudidas violentas para la fuente mas fecunda de las rentas nacionales.

Puede que haya quienes pongan en duda la exactitud, i, sobre todo, el rigor de estas conclusiones.

Nada tendría ello de extraño. Yo mismo, que las acepto i que las sostengo como teoría, sé mui bien que los fenómenos económicos son mui complejos, que no hai en ellos verdades absolutas, i que los hechos se encargan, con cierta desconsoladora frecuencia, de burlar las doctrinas mas robustamente consagradas.

Pero, entretanto, nadie desconocería, me parece, que los resultados que diseño serán, por lo menos, un peligro, una contingencia probable, una amenaza.

¿I vale la pena de afrontar estos peligros, de esponerse a estas contingencias, de desafiar estas amenazas?

No lo creo.

Hoi menos que nunca ha menester el erario público el reembolso inmediato, instantáneo de los fondos empleados en el pago de los certificados salitres.

¿Para qué se necesitarían esos fondos cuando no hallamos en qué emplear los recursos disponibles en que rebozan las arcas públicas?

Hoi, menos que nunca, estaríamos en el caso de economizar, con timorata prudencia, los sesenta mil pesos anuales que demanda la conservación i el cuidado de las oficinas salitreras del Estado.

Esos sesenta mil pesos no privan al país de la satisfacción de ninguna necesidad urgente i bien justificada.

Por manera que ninguno de esos dos motivos, que son los fundamentales del proyecto en discusión, podrían aconsejarnos el sacrificio de la gran expectativa que importa para el país la conservación de las oficinas del Estado, ni el sacrificio mas inmediato de la industria nacional de los salitres.

Por lo que mira ahora al peligro de defraudaciones de los intereses que guarda el Estado en sus oficinas, yo, que no niego *la posibilidad* de esas defraudaciones, pienso, sin embargo, que no deberíamos exajerar ese peligro ni darle una mayor trascendencia de la que puede revestir.

Desde luego, es casi cierto que, aun cuando al Estado se le pudiese poner al martillo i en realización a cualquier precio sus propiedades salitreras, no conseguirá enajenarlas todas, i talvez no conseguirá enajenar sino la menor parte de ellas.

Por consiguiente, siempre tendrá que quedar a cargo de un buen número de esas oficinas, i siempre tendrá que preocuparse de su conservación i de su custodia mas eficaz.

Me atrevo a avanzar estas presunciones recordando lo que aconteció en 1883.

Tuve yo el honor de firmar el decreto que ordenó el remate de las oficinas salitreras, i a pesar de que en aquella época la industria acababa de salir de la paralización i estagnación de la guerra, a pesar en que había vivo interés de los tenedores de certificados para rescatar sus oficinas con la entrega de esos mismos títulos que estaban insolutos e improductivos en sus manos, por la falta de pago del Gobierno del Perú, la mayoría de las oficinas no encontró adquirentes.

Era, señor, que se ofrecía demasiado, sin duda, para un momento dado i que la demanda del artículo no podía corresponder a su oferta. Se necesitan, co-

mo lo sabe la Cámara, enormes capitales para empresas tan vastas.

Lo mismo tendrá que acontecer ahora, con la diferencia de que hoy no existen, a lo menos en mi concepto, los poderosos motivos que en aquella época aconsejaban este procedimiento, porque hoy ni tenemos necesidad de recursos como la teníamos entonces para afrontar las liquidaciones de la guerra, ni nos encontramos en el caso de sacudirnos por este medio, como tratábamos de hacerlo en aquella ocasión, de una odiosa i tirante reclamación diplomática.

Lo que es en estos momentos, ninguna de esas gravísimas causas puede compelernos a repetir la operación de 1883.

Ya están recojidos i en poder del Estado todos los títulos de la deuda salitrera. La dificultad esterna desapareció.

Tampoco necesitamos recuperar inmediatamente los valores que nos demandó el rescate de aquellos títulos. La condición del erario es holgada.

Aprovechemos, utilicemos entonces esta situación, i así como el Estado, en cumplimiento de una lei, va guardando en sus cajas pastas metálicas que retira de la circulación i que no le producen intereses, guardemos de preferencia la gran reserva del salitre fiscal, porque esta reserva sí que nos da crédito i nos produce intereses que pueden llegar a ser usurarios. Tenemos el monopolio de la producción del salitre en el mundo; el Estado es dueño de cerca de las dos terceras partes de estos valores monopolizados, i el tercio restante, que explota la industria privada, i que no es, por cierto, inagotable, nos da en el día, en forma de impuesto, casi un cuarenta por ciento de las rentas nacionales.

¿Qué mas sería prudente exijir?

Una sola cosa, a mi juicio, i ella sería obtener que la industria nacional llegue a interesarse en la explotación i en el aprovechamiento de esta gran fuente de riquezas.

El día en que tal aconteciera, el porvenir económico del país estaba asegurado.

El día en que tal cosa pasara, las únicas tiranteces económicas de la situación presente, es decir, las tiranteces del mercado de los cambios internacionales, desaparecerían como por encanto.

Todos sabemos que el Gobierno mismo ha estado preocupándose desde tiempo atrás de este interesante problema.

Mucho se ha hablado, a lo menos, de ciertos proyectos que tuvieron larga incubación, para formar con todas las oficinas salitreras del Estado una gran sociedad exploradora de carácter *exclusivamente nacional*.

La idea era jenerosa i era patriótica, pero es de celebrar que se la haya abandonado, porque era también quimérica.

Las corrientes del comercio no se producen artificialmente ni nunca dan, por este medio, frutos sanos.

Habríase talvez logrado formar la gran sociedad *nacional salitrera*, quizá se le habría dado estímulo en leyes protectoras que fueran una escepción en el espíritu jeneral i en las tradiciones constantes de la legislación del país; pero nada habría podido contener el desbando, la venta o el traspaso de los capitales chilenos que hubieran ido, en fuerza de una combinación artificial, a dedicarse a estas inversiones.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Si el señor Senador ha de continuar dando todavía algún desarrollo a su discurso, podríamos suspender la sesión i quedar Su Señoría con la palabra para la próxima; pues la segunda hora está destinada a solicitudes particulares.

El señor **Aldunate**.—Está bien, señor Presidente.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Se suspende la sesión.

A SEGUNDA HORA

Constituída la Sala en sesión secreta, se pasó a tratar de asuntos de interés particular.

El resultado de la sesión fué el siguiente:

I. Consultada la Cámara si insistía en la aprobación del proyecto de lei que aumenta a treinta pesos mensuales la pensión de que disfruta el inválido Manuel Ahumada Fernández, i que fué desechado por la Cámara de Diputados, resultó la afirmativa por quince votos contra dos. En consecuencia, se aprobó el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Aumentase, por gracia, a treinta pesos la pensión mensual de que disfruta el inválido Manuel Ahumada Fernández, ex-fogonero 1.º de la armada».

II. Puesta en discusión la moción de los señores Huneeus i Valderrama, en que proponen se acuerde una pensión a las hijas de don José Victorino Lastarria, se consultó a la Sala si éste había comprometido la gratitud nacional, i resultaron 17 votos por la afirmativa i 2 por la negativa, i por 18 votos contra uno se aprobó el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atención a los servicios prestados a la República por don José Victorino Lastarria, concédese a sus cinco hijas solteras, doña Fresia, doña Rosa, doña Fanny, doña Luisa i doña Ana, una pensión anual de tres mil quinientos pesos (\$ 3,500) de que gozarán con arreglo a la lei de montepío militar».

III. En la solicitud de doña Ercilia Zúñiga, viuda de Garretón, se consultó a la Sala si insistía en la aprobación del proyecto de lei acordado por esta Cámara i desechado por la de Diputados, que considera, para los efectos de la lei de 22 de diciembre de 1881, a los asignatarios forzosos del capitán don José Antonio 2.º Garretón como si el mencionado oficial hubiera fallecido en el empleo de sarjento mayor, resultaron 12 votos por la afirmativa i 7 por la negativa. En consecuencia, no habiendo los dos tercios exigidos por la Constitución, se declaró que no insistía i se desechó la solicitud.

Se levantó la sesión.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor.

Sesión 22.ª ordinaria en 30 de julio de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VERGARA DON J. IGNACIO

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Antes de la orden del día, el señor Cuadra (Ministro del Interior) hace indicación para que se traten de preferencia dos proyectos despachados por la otra Cámara, el relativo a la reclamación de la *Jeanne Amelie*, i el que autoriza al Ejecutivo para enviar a Montevideo una legación extraordinaria.—Aceptada esta indicación, se pone en discusión jeneral i particular el primero de los espresados proyectos.—Después de algunas observaciones del señor Matte, se da por aprobado.—Igualmente se da por aprobado el segundo de dichos proyectos.—Se acuerda devolverlos a la otra Cámara sin aguardar la aprobación del acta.—Entrando a la orden del día, continúa el debate sobre el proyecto que autoriza la venta de salitreras de Tarapacá.—Usan de la palabra los señores Aldunate i Sanfuentes (Ministro de Hacienda).—Se suspende la sesión.—A segunda hora continúa el debate sobre el mismo asunto i con la palabra el señor Ministro de Hacienda, que queda con ella para la próxima sesión.

Asistieron los señores:

Aldunate, Luis	Novoa, Jovino
Altamirano, Euljio	Reyes, Vicente
Amunátegui, Manuel	Rodríguez, Juan Esteban
Balmaceda, José Vicente	Rodríguez Rozas, Joaquín
Casanova, Rafael	Rosas Mendiburu, Ramón
Castillo, Miguel	Saavedra, Cornelio
Collao, Miguel I.	Sánchez Fontecilla, Evaristo
Cuadra, Pedro Lucio, (Ministro del Interior)	(Ministro de Guerra i Marina)
Cuevas, Eduardo	Sánchez Fontecilla, Mariano
Encina, José Manuel	Valledor, Joaquín
Gandarillas, Pedro N.	Vergara A., Aniceto
García de la Huerta, M.	i los señores Ministros de
Huneeus, Jorje	Justicia e Instrucción Pública,
Izquierdo, Vicente	de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.
Matte, Augusto	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

I.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Debiendo terminar en 31 de agosto próximo la autorización conferida por la lei de 25 de agosto de 1887 para la residencia de cuerpos del ejército en el lugar de las sesiones del Congreso, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 8.º, artículo 37 de la Constitución, i oído el Consejo de Estado, someto a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Permitése la residencia de cuerpos del ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso i diez leguas a su circunferencia hasta el 31 de agosto de 1889.

Santiago, 30 de julio de 1888.—J. M. BALMACE-DA.—*E. Sánchez*».

Quélo para segunda lectura.

II.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Desde tiempo atras se deja sentir la necesidad de que el ejército pueda disponer de un lugar adecuado para hacer evoluciones i adiestrarse en el tiro al blanco,